



RESOLUCIÓN N°050-FPF-2025

CONSIDERANDO:

Que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la "FPF" o la "Federación"), es una persona jurídica de derecho privado, constituida como asociación sin fines de lucro, conforme a la legislación peruana aplicable. En su calidad de órgano rector del fútbol en el país, la FPF ejerce la representación internacional del fútbol peruano ante los organismos correspondientes, y tiene a su cargo la organización, regulación y desarrollo de las competiciones nacionales en todas sus modalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N°30727, Ley de Fortalecimiento de la FPF, dispone que la Federación se rige por su propio Estatuto y por dicha ley, gozando de autonomía en sus asuntos internos. En esa misma línea, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la FPF, la Federación, como miembro de la FIFA y de la CONMEBOL, se encuentra obligada a cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones de dichos organismos internacionales, los cuales prevalecen en materia deportiva sobre cualquier otra disposición;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 2° del Estatuto de la FPF, son fines y objetivos de la FPF -entre otros- el de mejorar, promover, reglamentar y controlar constantemente el fútbol en todo el territorio de la FPF, sobre la base de la deportividad y considerando su carácter unificador, formativo, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente mediante programas de desarrollo y juveniles;

Que, con fecha 13 de agosto de 2025, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno notificó la resolución que declaró improcedente la demanda de amparo interpuesta por el Club Escuela Deportivo Binacional F.C. (en adelante, el "Club Binacional"); de igual manera, mediante la Resolución N°6 – Auto de Vista N°200-2025, notificada el 18 de agosto de 2025, la misma Sala resolvió revocar la medida cautelar de innovar, declarando fundada la oposición presentada por la FPF, dejando sin efecto la incorporación provisional del Club Binacional a la Liga1 Te Apuesto 2025;

Que, habiendo tomado conocimiento de las resoluciones antes mencionadas, en sesión de fecha 19 de agosto de 2025, la Junta Directiva de la FPF acordó que, a partir de la Fecha 7 de la Liga1 Te Apuesto 2025, el Club Binacional queda excluido de manera definitiva de dicha competición, de conformidad con el artículo 10.4 de su Reglamento. Asimismo, se dispuso su exclusión del Torneo Juvenil Sub-18 2025, en tanto su participación se encontraba condicionada a la permanencia del club en la referida Liga1 Te Apuesto 2025;





Que, mediante Oficio N°581-FPF-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, la Secretaría General de la FPF informó al Club Binacional respecto a las decisiones adoptadas por la Federación sobre las resoluciones judiciales y participación en competencias oficiales;

Que, considerando que, de los contratos de jugadores y miembros de comando técnico con el Club Binacional, registrados en la Oficina de Pases y Transferencia de la FPF, se desprende -entre otras cuestiones- que éstos tendrán vigencia hasta el 31 de octubre de 2025, o hasta el día que culmine la participación del Club Binacional en el Campeonato Liga1 Te Apuesto 2025 (Torneo Clausura para estos efectos), Copa Bicentenario y de ser el caso los Play Off finales y partido de campeonato, lo que ocurra primero;

Que, al haber concluido la participación del Club Binacional en las competencias Liga1 Te Apuesto 2025 y del Torneo Juvenil Sub-18 2025 como consecuencia de las resoluciones anteriormente mencionadas, los jugadores y miembros del Comando Técnico quedan facultados, si así lo requieren, para dar por finalizado su vínculo contractual con el Club Binacional, en atención a la pérdida del derecho del Club a participar en la competición, en virtud con el artículo 10.4 del Reglamento Liga 1 Te Apuesto 2025;

Que, teniendo en consideración los efectos que tiene la decisión de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno sobre la participación del Club Binacional en las competencias Liga1 Te Apuesto 2025, y del Torneo Juvenil Sub-18 2025, la Liga de Fútbol Profesional ("LFP"), en atención a la excepcionalidad propone como medida de mitigación autorizar a los futbolistas y los miembros del Cuerpo Técnico del Club Binacional que opten por ejercer el derecho antes invocado, para que queden habilitados para registrarse, inscribirse y actuar por otros clubes participantes en las competencias oficiales en curso correspondiente a las ediciones 2025 (esto es, Liga1 Te Apuesto, Liga2 Caja Cusco, Liga3 Joma y Copa Perú). Todo ello, con el fin de que puedan continuar desarrollando su actividad profesional y deportiva, según sea el caso, salvaguardando su derecho al trabajo efectivo, y garantizando la integridad competitiva de los torneos, bajo las reglas de cada competencia y de conformidad con el marco regulatorio aplicable;

Que, en ese sentido, la LFP propuso a la Junta Directiva lo siguiente:

1. Autorizar que los jugadores del Club Binacional tengan la posibilidad de registrarse e inscribirse por otros clubes que integran la: Liga1, Liga2, Liga3 y Copa Perú de la presente edición, desde la fecha de aprobación de la resolución y sin perjuicio de lo establecido en los arts. 26.2, 30.4 y 30.5 del Reglamento Liga1 Te Apuesto 2025, como consecuencia de los efectos previstos para Club Binacional en el art. 10.4 del mismo.





2. Autorizar a que los miembros del Cuerpo Técnico del Club Binacional tengan la posibilidad de registrarse e inscribirse por otros clubes esta temporada, atendiendo a las consecuencias mencionadas en el párrafo anterior y conforme sin perjuicio de lo establecido en el art. 39.1 del Reglamento Liga1 2025 y demás normas aplicables.
3. Disponer que la Oficina de Pases y Transferencias y la propia LFP ejecuten las altas y bajas correspondientes dentro de los plazos reglamentarios, respetando los requisitos documentarios.
4. Precisar que la habilitación de jugadores extranjeros y miembros del cuerpo técnico se continuará sujetando a los límites específicos (p. ej., cupos de extranjeros, sustituciones en segundo periodo) previstos ya en los reglamentos.

Que, de otro lado, conforme al literal c) del artículo 2 del Estatuto FPF, son fines y objetivos de la Federación elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación;

Que, además, de acuerdo con el literal a) del artículo 38 de los Estatutos, la Junta Directiva adoptará todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de la Asamblea de Bases o no estén reservadas a otras instancias por la legislación vigente o los presentes estatutos;

Que, en virtud al acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de la FPF de fecha 23 de agosto de 2025;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer el derecho de los jugadores y miembros del Comando Técnico del Club Binacional a solicitar la terminación de sus contratos, como consecuencia de la pérdida del derecho del Club a participar en la Liga1 Te Apuesto 2025. El ejercicio de este derecho se entenderá realizado con causa justificada cuando presenten su solicitud de desvinculación ante la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF, adquiriendo desde ese momento, la condición de jugadores libres.

SEGUNDO. - Autorizar, de forma excepcional, que los jugadores del Club Binacional tengan la posibilidad de registrarse e inscribirse por otros clubes de Liga1 Te Apuesto, Liga2 Caja Cusco, Liga3 Joma y Copa Perú 2025, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 26.2, 29.5 y 30.4 del Reglamento de la Liga1 Te Apuesto 2025, en concordancia con el artículo 28.4 del Reglamento de la Liga2 Caja Cusco 2025 y el artículo 29.3 del Reglamento de la Liga3 Joma 2025. En el caso de la referida Liga3, los jugadores podrán inscribirse hasta antes de la finalización de la Fase Final de esta competición.





Dejar establecido que, como consecuencia de la anulación de los partidos del Club Binacional en la Etapa Liga1 Te Apuesto Clausura, no resulta de aplicación el artículo 30.5 del Reglamento de la Liga1 2025 y, por lo tanto, pueden ser inscritos en esta etapa.

TERCERO. - Autorizar, de forma excepcional, que los miembros del Comando Técnico del Club Binacional tengan la posibilidad para registrarse e inscribirse por otros clubes participantes en la Etapa Clausura de la Liga1 Te Apuesto 2025, como consecuencia de la anulación de los partidos. En ese sentido, no resulta de aplicación el artículo 39.1 de su Reglamento.

CUARTO. - Disponer que la Oficina de Pases y Transferencias y la LFP ejecuten los registros correspondientes, respetando los requisitos documentarios.

QUINTO. - Precisar que la habilitación de jugadores extranjeros y miembros del cuerpo técnico se continuará sujetando a los límites específicos (p. ej., cupos de extranjeros, sustituciones en segundo periodo) previstos ya en los reglamentos.

SEXTO. - Las disposiciones efectuadas en la presente Resolución entrarán en vigor el día de adoptado el acuerdo por la Junta Directiva.

Regístrese y Comuníquese

Lima, 27 de agosto de 2025

Mag. Ing. Agustín Lozano Saavedra
Presidente

